

solamente ganaba diez pesos; y el Ayuntamiento dispone que se le ~~conten~~ dos pesos más al mes a contar desde el día 1.º de Oct. p.º p.º. Y no teniendo otro asunto para tratar en el presente acuerdo, se le acabó la sesión, á la que asistieron todos los miembros que forman la Corporación Municipal, leyéndose la presente acta para la debida constancia: doy fe

J. Saldivar.

Lezandro Verástegui

Guillermo Siller

Florentino Davila

Ante mí  
V. Verástegui

N.º 21

Sesión ordinaria del día 2 de Octubre de 1899  
A la hora de reglamento, reunidos los C.º Regidores que forman la Corporación Municipal de esta Villa, bajo la presidencia del C.º Alcalde 1.º propietario, y habiéndose declarado abierta la sesión, la S.ºa dió cuenta con la anterior y sin discusión fué aprobada. En seguida el Sr. Presidente dió cuenta haber quedado cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior. A continuación, el mismo Sr. Presidente dió cuenta con la circular n.º 136 del Superior Gob.º del Estado, relativa á las elecciones de funcionarios Municipales de esta Villa que deben verificarse el día 12 de Noviembre próximo entrante, según la ley de 20 de junio de 1893. Y el Ayuntamiento dispone que á la cuenta mencionada, se le dé en divido cumplimiento y que para el efecto se hiciere tres demarcaciones electorales y se hiciere los nombres respectivos de empadronadores, boleteros y basilleros para cada una de las secciones electorales de la Municipalidad; disponiéndose en seguida que la primera sección se reformara de la Zona, Molinos de Jim.ª hacia el Oriente hasta el arroyo Honda y para el Sur, Capellanía, Hacienda Gr.ª Ayala hasta salir al Puente de las compuertas y por el mismo rumbo tomando el Callejón que baja por la casa de Don Francisco Siller,

toda la parte de poblacion que separa dicho callejon hacia el Oriente; en empadronador C. Epigmenio Garcia, boletero C. Eduardo Balay y Cavillus C. Doroteo Iturrigaray; que la segunda seccion, se forme desde el citado Callejon hacia el Oriente hasta el Arroyo Grande, en empadronador C. Daniel Davila, boletero Salvador Rodriguez y Cavillus C. Pedro C. Argala; y que la tercera se forme desde el citado Arroyo Grande hasta hacia el Oriente hasta San Agustin, Carrizales, Haciendas de Barrera y la Decima hasta el punto de partida; disponiendo que por la Tria se formulen los padrones para que con mas facilidad los llenen sus encargados; asi como sus nombramientos a sus comisionados a fin de que las elecciones de funcionarios municipales tengan su cumplimiento en el tiempo determinado por la ley. Y no teniendo otra cosa que acordar para tratarlo en el presente acuerdo, se levanto la sesion a la que asistieron todos los miembros que forman la Corporacion Municipal, levantandose la presente acta para la debida constancia: doy fe

*Gerónimo Siller*  
*Gerónimo Siller*

*Lizandro Verastegui*

*Floriano Davila*

*Arbe mi*  
*N. Verastegui*  
*Arbe mi*

N. 22.

Sesion ordinaria del dia 23 de Octubre de 1899.  
 A la hora de replanteo, reunidos los C. Regidores que forman la Corporacion Municipal de esta Villa, bajo la presidencia del C. Alcalde 1.º propietario y habiendose declarado abierta la sesion, la Tria dio cuenta con la anterior y sin discusion fue aprobada. En seguida el C. Presidente dio cuenta de lo dispuesto en el acuerdo anterior. A continuacion el mismo C. Presidente manifestó al Ayuntamiento haber recibido de los empadronadores de las tres secciones en que fue dividida la municipalidad para las elecciones de funcionarios municipales de esta Villa, para el entrante año de 1900. Y el Ayuntamiento encontrando dichos padrones estar bien formados determina se remitan a los Comisionados boleteros para que expedan oportunamente las boletas respectivas de sus respectivos